ESTUDIO PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA

De Conformidad con los principios generales de la contratación estatal y de acuerdo con lo prescrito por la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 y el Articulo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, el Municipio de La Paz - Cesar, por intermedio de la Secretaria de Planeación y Desarrollo Territorial, procede a elaborar el correspondiente estudio previo que soporta el proceso de selección que pretende adelantar la Administración Municipal.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER NECESIDAD:

La infraestructura vial rural constituye un soporte esencial para la conectividad territorial, la prestación de servicios, el acceso a salud y educación y la movilización de la producción agropecuaria. En el municipio de La Paz, Cesar, el mantenimiento de los corredores terciarios adquiere especial relevancia por la extensión del territorio rural, la dispersión de la población y las afectaciones recurrentes asociadas a temporadas de lluvia, deterioro de la superficie de rodadura, pérdida de banca, deslizamientos y obstrucciones.

El documento base fundamenta la intervención en las competencias municipales sobre conservación y mantenimiento de infraestructura vial, así como en la necesidad de fortalecer la capacidad institucional para atender emergencias y garantizar condiciones adecuadas de transitabilidad. En ese contexto, el banco de maquinaria municipal representa un activo estratégico, pero su capacidad real de intervención depende de contar con los insumos requeridos para operar de manera continua y oportuna.

Por esta razón, el presente Documento Técnico organiza y fortalece la formulación del componente "Suministro de combustible para el banco de maquinaria amarilla del municipio de La Paz, Cesar", articulando el diagnóstico, la justificación de inversión, la alternativa técnica, el presupuesto, la programación y los mecanismos de control necesarios para demostrar la relación directa entre el recurso solicitado y los resultados de mejoramiento vial esperados.

ANTECEDENTES

El documento técnico base señala que las vías terciarias conectan la cabecera municipal con corregimientos y veredas y que una proporción importante presenta condiciones de deterioro que dificultan el tránsito. El inventario consolidado registra aproximadamente 361 km de red vial terciaria distribuida entre Varas Blancas, Los Encantos, La Laguna de los Indios, Minguillo, San José de Oriente y Guaimaral.

Corregimiento / sector	Longitud reportada (km)
Varas Blancas	14
Los Encantos	48
Laguna de los Indios	54
Minguillo	52
San José de Oriente	150
Guaimaral	43
TOTAL	361

Fuente: inventario de vías terciarias incorporado en el Documento Técnico base.

El diagnóstico del proyecto identifica que 312 km, equivalentes al 86 % de la red reportada, requieren intervenciones para mejorar su funcionalidad y seguridad. Esta magnitud demuestra que la atención no puede limitarse a actuaciones aisladas, sino que requiere capacidad operativa disponible para responder de manera programada y también frente a contingencias.

El documento base también registra que durante la vigencia 2025 se ejecutaron inversiones superiores a $12.512 millones en infraestructura vial urbana y rural y más de $950 millones en el componente de vías terciarias y rurales, con intervenciones aproximadas en 54,64 km. Estos antecedentes muestran continuidad en la política municipal de mantenimiento y, al mismo tiempo, la necesidad de preservar la capacidad de operación del banco de maquinaria para sostener las intervenciones

JUSTIFICACIÓN

Justificación técnica
La operación del banco de maquinaria es indispensable para ejecutar intervenciones de mantenimiento y recuperación sobre la red vial rural. La maquinaria pesada permite desarrollar labores de conformación de calzada, limpieza de cunetas, remoción de derrumbes, recuperación de banca, rehabilitación de pasos afectados y atención de puntos críticos. Sin abastecimiento de combustible, la existencia física de los equipos no se traduce en capacidad efectiva de respuesta en campo.

La necesidad se intensifica por el tamaño y estado de la red vial terciaria reportada en el documento base. De aproximadamente 361 km, 312 km requieren intervenciones, lo que implica una demanda operativa considerable frente a la capacidad disponible. Garantizar combustible permite reducir tiempos de inactividad, sostener frentes de trabajo y priorizar sectores afectados por condiciones climáticas o deterioro acumulado.

Justificación social y económica
El deterioro vial incrementa tiempos de desplazamiento y costos de transporte, dificulta el acceso a servicios de salud y educación y limita el traslado de productos agrícolas y pecuarios. La continuidad de las labores de mantenimiento contribuye a reducir el riesgo de aislamiento de veredas y corregimientos, mejora la movilidad cotidiana y favorece el intercambio económico entre las zonas rurales y la cabecera municipal.

Naturaleza de la inversión: diferenciación frente al gasto de funcionamiento

JUSTIFICACIÓN PRESUPUESTAL DEL COMPONENTE
El combustible se incorpora al proyecto como insumo necesario para producir un resultado de inversión: la operación efectiva del banco de maquinaria en actividades de mantenimiento y recuperación de la infraestructura vial rural. No está destinado al consumo habitual de vehículos administrativos ni a cubrir desplazamientos ordinarios de funcionamiento. Su utilización queda condicionada a actividades del proyecto, a un plazo definido, a un monto máximo, a cantidades verificables y a registros que permitan asociar cada suministro con un equipo y un frente de intervención vial.

En consecuencia, la finalidad económica del recurso se determina por su vinculación directa con la ejecución física del proyecto. El suministro posibilita la utilización productiva de la maquinaria municipal y permite convertir la capacidad instalada en intervenciones concretas sobre la red vial. Por ello, el combustible debe analizarse dentro de la integralidad de la inversión y no como una adquisición aislada.

La trazabilidad del consumo será un elemento indispensable para conservar esta relación: cada abastecimiento deberá corresponder a maquinaria vinculada a las actividades del proyecto y contar con soporte suficiente para identificar cantidad, fecha, equipo, responsable, ubicación o frente de trabajo y actividad ejecutada.

DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL PROYECTO

OBJETO A CONTRATAR

El objeto a contratar será: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA MAQUINARIA AMARILLA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA PAZ CESAR"**

RELACIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS INTERNACIONALES:

El Objeto del contrato está relacionado con el clasificador de bienes y servicios internacionales, en los siguientes clasificadores:

Código	Descripción
15101505	Combustible diésel

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO A CONTRATAR

ITEM	DESCRIPCION DE OBJETO	UNIDAD	Cantidad estimada hasta agotar monto
1	Combustible Biodiesel (ACPM)	Galon	3794

OBJETIVO GENERAL

Mejorar las condiciones de intercomunicación terrestre de la población rural mediante el fortalecimiento de la capacidad operativa del banco de maquinaria municipal para apoyar el mantenimiento y la atención de la red vial rural.

OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Garantizar la disponibilidad operativa de la maquinaria destinada a actividades de mantenimiento vial.
- Asegurar el abastecimiento oportuno y controlado de combustible para los equipos vinculados al proyecto.
- Reducir interrupciones y tiempos de inactividad en los frentes de intervención.
- Fortalecer la capacidad institucional de respuesta frente a puntos críticos y emergencias viales.
- Implementar mecanismos de trazabilidad que relacionen el combustible suministrado con la maquinaria y las actividades ejecutadas

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN ESCOGIDA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

Por la Cuantía asignada a la presente contratación, la escogencia del contratista se realizará, bajo la modalidad de invitación publica de mínima cuantía, de conformidad con lo previsto en el artículos 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes de la Subsección 5 Sección 1 Capitulo 1 Titulo 1 Parte 2 del decreto 1082 de 2015, Modificados por el Art. 2 del Decreto 1860 de 2021, reglamentarios del artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

INAPLICABILIDAD DE REGLAS DE OTRAS MODALIDADES DE SELECCIÓN

En virtud de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 94 de la ley 1474 de 2011, en desarrollo de los procesos de selección de mínima cuantía las Entidades Estatales se abstendrán de aplicar reglas y procedimientos establecidos para las demás modalidades de selección, así como de adicionar etapas, requisitos o regla a las expresamente establecidas en la citada norma y en el decreto 1082 de 2015.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR:

El contrato que pretende celebrar el Municipio de La Paz - Cesar, para satisfacer la necesidad existente, es de suministro, el cual encuentra su soporte en el artículo 968 del código de comercio el cual lo define como: El suministro es el contrato por el cual una parte se obliga, a cambio de una contraprestación, a cumplir a favor de otra, en forma independiente, prestaciones periódicas o continuadas de cosas o servicios.

PRESUPUESTO OFICIAL DE LA INVITACIÓN:

El Valor estimado por el Municipio, para el presente proceso de Selección, asciende a la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS MCTE ($39.000.000)** valor que incluye los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato.

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

Para definir el precio del combustible, se tuvo en cuenta la última circular No. 098 de 2023, en donde la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, de conformidad con la Resolución CREG 104 001 de 2022 y las funciones delegadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Ministerio de Minas y Energía mediante la Resolución 40193 de 2021, hace pública la estimación de los precios de referencia de venta al público de la Gasolina Motor Corriente, la Gasolina Motor Corriente Oxigenada, el ACPM-Diésel y la mezcla de ACPM Diésel y biodiésel que rigen en el territorio nacional a partir del 1ro de enero de 2026, incluyendo sus alzas, además se tubo en cuenta el valor o costo de los lubricantes que se requieren para el buen funcionamiento de la maquinaria.

La presente publicación se efectúa considerando el valor del ingreso al productor o importador de la Gasolina Motor Corriente, el del ACPM-Diésel y el de los biocombustibles destinados a la mezcla con combustibles fósiles, fijados por los Ministerios de Hacienda y Crédito Público y de Minas y Energía. Lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 40193 de 2021.

Para establecer el valor del contrato, además de los precios del Combustible consultado por la entidad y del Lubricante, se tuvo en cuenta otras variables o gastos en que debe incurrir el contratista distintas a las que normalmente incurre si el suministro del combustible fuese para un particular, esto es, la carga impositiva

ITEM	DESCRIPCION DE OBJETO	UNIDAD	Cantidad estimada hasta agotar monto	COSTO PROMEDIO	VALOR TOTAL
1	Combustible Biodiesel (ACPM)	Galon	3794	$ 10.280,00	$ 39.000.000
TOTALES					**$ 39.000.000**

El presupuesto oficial, no contempla el IVA, teniendo en cuenta que el impuesto a las ventas en los derivados del petróleo, tiene la característica de ser un impuesto monofásico, que quiere decir que el Impuesto se causa una sola y única vez dentro de todo el proceso de producción y comercialización.

El IVA se causa en cabeza del productor o importador del derivado del petróleo, más no en cabeza de los distribuidores o comercializadores.

Articulo 44 Estatuto Tributario: Responsables de derivados del petróleo: Son responsables del impuesto en la venta de productos derivados del petróleo, los productores, los importadores y los vinculados económicos de unos y otros.

Son púes los productores, importadores de los derivados del petróleo y los vinculados económicos a estas empresas, los responsables del impuesto a las ventas, por consiguiente, son los únicos que pueden cobrar y facturar IVA.

Los distribuidores y comercializadores de productos derivados del petróleo no puede cobrar IVA y por consiguiente no deben facturar IVA, pues no son responsables de este.

VALOR DEL CONTRATO:

El valor del contrato será aquel que se haya propuesto por el oferente adjudicatario en su propuesta económica.

IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL

El presupuesto oficial se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **1118-1** del **18 de noviembre de 2026.**

FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 94 DE LA LEY 1474 DE 2011 Y EL DECRETO 1082 DE 2015

DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

La mejor propuesta será la que obtenga el puntaje más alto, lo cual se determinará al momento de realizarse la correspondiente evaluación.

El informe de evaluación, contendrá la explicación del desarrollo de su actividad, y los puntajes individuales y final de las propuestas.

El puntaje final de las propuestas permitirá establecer el orden de elegibilidad del proponente en el orden de calificación.

El puntaje máximo será de Cien **(100) puntos**.

FACTORES	CALIFICACION
PRECIO DE LA PROPUESTA	100 PUNTOS
MAXIMO PUNTAJE OBTENIDO	**100 PUNTOS**

FORMA DE EVALUACIÓN

Se le asignará 100 puntos a la propuesta económica que presente el menor valor; a los demás se les asignará el puntaje en forma proporcional y decreciente aplicando una regla de tres inversas, según la siguiente fórmula:

P = (VMO / VO) x 100

Donde:

P : Puntaje a obtener VO: Propuesta a evaluar

VMO = Propuesta con menor valor.

4.2 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes que a continuación se describen serán verificados al proponente que obtuvo el mayor puntaje por el menor precio ofrecido, de acuerdo como lo establece el Inciso 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 decreto 1082 de 2015.

Si el proponente que obtuvo el mayor puntaje no cumple con alguno de los requisitos habilitantes la propuesta será considerada NO HABIL y se procederá a realizar la revisión de la oferta del proponente que obtuvo el segundo lugar y así sucesivamente y en caso de que no lograse la habilitación de ningún oferente se declarará desierto el proceso.

4.2.1. Capacidad Jurídica

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

Deberá diligenciarse el formato "CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA" e ir firmada por el proponente o por su representante legal o por su apoderado, para lo que deberá anexar el poder otorgado.

La sola presentación de esta carta significará que el proponente conoce y acepta la distribución de riesgos previsibles efectuada por la entidad, y que declara bajo la gravedad de juramento que no está incurso en causal alguna de Inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o prohibición alguna para contratar con el Municipio.

DOCUMENTO DE INFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se diligenciará según los formatos anexos al pliego de condiciones, denominados CONSORCIO O DE UNIÓN TEMPORAL, respectivamente, en donde conste: **a)** Que su duración es de mínimo el lapso comprendido entre el cierre de la selección y la ejecución del contrato y un (1) año más. Sin perjuicio de que luego, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal sean llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución del Contrato. **b)** La forma de operación bajo la cual se ejecutará el contrato en caso de resultar favorecidos con la adjudicación y cómo se realizarán y coordinarán todas las demás actividades relacionadas con él. **c)** Designación del representante indicando expresamente sus facultades, las cuales deberán ser amplias y suficientes para formular la propuesta, suscribir el Contrato y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. **d)** Declaración en la cual conste que el contrato de consorcio o unión temporal presentado no tiene adiciones o modificaciones. **e)** El domicilio principal del consorcio o la unión temporal con indicación de la dirección, teléfono, fax y correo electrónico.

Cuando se trate de consorcios, los miembros integrantes deberán señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad al interior de la asociación. Las relaciones que se den frente al Municipio se rigen por el principio de solidaridad de sus miembros.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, los términos y extensión en forma clara y precisa, de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.}

Constituido el Consorcio o Unión Temporal, sus integrantes no podrán ceder o transferir su participación en el mismo, ni modificar sus integrantes o su participación en aquél, salvo en el evento en que El Municipio lo autorice previamente y por escrito en los casos en que legalmente está permitido.

Ninguna persona podrá formar parte de más de un Consorcio o Unión Temporal que presenten Propuesta para esta licitación pública. Tampoco podrá una persona presentar más de una oferta o hacer una combinación de estas dos posibilidades – individual y conjuntamente. En caso que se incurra en esta prohibición, El Municipio rechazará las ofertas.

La incapacidad legal de alguno de los miembros del consorcio o unión temporal para desarrollar el objeto del contrato a celebrar, o si la vigencia de la persona jurídica de uno o ambos miembros es inferior a la exigida en los Pliegos de Condiciones dará lugar a que la propuesta sea inhabilitada.

Cuando el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa de los miembros de la asociación, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva en donde conste la autorización.

COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA

Copia de la Cédula de ciudadanía, del proponente o del representante legal de la persona jurídica en caso de proponente individual, y de los representantes legales de las sociedades que conformen el consorcio o la unión temporal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal.

Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de adjudicación, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

Las personas jurídicas extranjeras acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, sin embargo, no podrán adjuntarse documentos cuya fecha de expedición sea posterior a la fecha de cierre de la presente Licitación Pública.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado mencionado, o si este tipo de certificados no existieren, de acuerdo con las Leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por un ejecutivo autorizado de la sociedad o por una autoridad competente. Estos documentos se entenderán otorgados bajo la gravedad del juramento.

Si la Propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del original del certificado de existencia y representación

legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá ser dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la Propuesta. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la Propuesta, suscribir el Contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación en caso de resultar Adjudicatario, se deberá presentar en la Propuesta copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente correspondiente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la Propuesta, la celebración del Contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación en caso de resultar Adjudicatario.

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera sin sucursal en Colombia, deberá presentar los documentos que acrediten su existencia y representación legal con las formalidades establecidas en el artículo 480 del Código de Comercio, si es el caso.

REGISTRO MERCANTIL:

Cuando el proponente sea una persona natural deberá presentar el certificado de registro mercantil expedido por la cámara de comercio de su domicilio principal en el que se indique que su actividad económica esta relacionada con las actividades del objeto del presente contrato.

Dicho certificado deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario contados desde la fecha de cierre del presente proceso de selección.

RUT: El Proponente deberá presentar el REGISTRO UNICO TRIBUTARIO, expedido por la DIAN.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES

El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección.

Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.

Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales.

En caso que el proponente, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: El Municipio de La Paz - Cesar, dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado El Municipio, verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO Y AUTORIZACIONES

Los proponentes deberán presentar, como Requisito Habilitante, la Fotocopia de la Licencia de Funcionamiento Vigente o Fotocopia de la Autorización para operar como Agente Distribuidor expedida por el Ministerio de Minas y Energía o por otra autoridad competente para el otorgamiento de la Autorización de distribución, minorista de combustibles líquidos.

En el caso de consorcios, cada uno de sus integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos.

Para el caso de las uniones temporales cada uno de los integrantes deberá acreditar los anteriores requisitos, en función de las actividades objeto de su participación en la ejecución del contrato, conforme al documento de constitución de la Unión Temporal.

Estos documentos pueden presentarse en original o fotocopia legible y deben estar vigentes a la fecha de presentación de la propuesta y por el término de duración del contrato que llegare a suscribirse.

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO

El proponente debe contar, para el suministro de combustible, con un Establecimiento de Comercio o Estación de Servicio de Combustible, este requisito se verificará en concordancia con la información registrada en el Registro Mercantil o en Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de propuestas conjuntas, ambos integrantes deberán reunir la anterior condición y debe corresponder al lugar donde se prestará el servicio.

Cuando el proponente posea establecimiento de comercio a título de arrendatario además de aportar el certificado de existencia y representación legal o de su certificado de inscripción en el registro mercantil (según corresponda), deberá presentar el contrato de arrendamiento del establecimiento de comercio el que deberá indicar que el arrendatario está facultado para el uso, goce y todas las facultades necesarias para su explotación normal. A su vez deberá indicar que el arrendatario del establecimiento de comercio está facultado para Comercializar petrolera se le asigna al arrendador.

Nota: El establecimiento de Comercio o La estación de servicio ofrecida debe encontrarse dentro del Municipio o en un radio máximo de 50 kilómetros del casco urbano del Municipio de La Paz, para garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano en el momento del abastecimiento, lo que implica un menor consumo de combustible en desplazamiento hasta la estación de servicio.

Certificación vigente que acredite la calidad de combustible suministrado: Acreditar la calidad de combustible suministrado mediante certificación vigente expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

Certificación vigente que acredite la calibración de los surtidores y registradoras: Acreditar la debida calibración de los surtidores y registradoras, mediante certificación vigente expedida por la superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.

Certificación de registro en el Sistema de Información de Combustible - SICOM-

Póliza de seguro de responsabilidad civil extracontractual Vigente.

Antecedentes Judiciales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Policía Nacional para verificar que el representante legal del proponente si es persona o el representante del proponente si este es plural, no tiene asuntos pendientes con las autoridades judiciales.

Antecedentes Disciplinarios: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Procuraduría General de La Nación, para verificar que el representante legal de la persona jurídica o el representante del proponente si este es plural no registran sanciones ni inhabilidades vigentes.

Antecedentes Fiscales: El Municipio hará la consulta electrónica en la página web de la Contraloría General de La República, para verificar que el representante legal de la empresa proponente o el representante del proponente plural, no se encuentran reportados como responsables fiscales.

Certificación de Medidas Correctivas del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 – Código Nacional de Policía y Convivencia –.

Registro de deudores alimentarios morosos REDAM: para verificar que el proponente, o el representante legal del proponente, o el representante del proponente si este es plural y del representante legal cada uno de sus integrantes, no se encuentre en el Registro de Deudores alimentarios Morosos.

Reporte Delitos Sexuales: Policía Nacional: aportar certificación que no registran delitos sexuales emitido por la policía nacional, para los proponentes personas o integrantes de estructuras plurales naturales, o representantes de las personas jurídicas y de las estructuras plurales.

Compromiso Anticorrupción: Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos del pliego de condiciones, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

4.2.2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE:

El proponente debe presentar cuatro (4) contratos celebrados, ejecutados y terminados antes de la fecha de cierre de la presente convocatoria, cuyo objeto o alcance sea o incluya el suministro de combustible.

Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al presupuesto oficial

En caso de que los contratos que pretenda el proponente hacer valer para cumplir con el requisito de experiencia, hayan sido ejecutados en consorcio o unión temporal, su valor en SMMLV será multiplicado por el porcentaje de participación del proponente o del miembro del proponente en dicha asociación.

Para el caso de proponentes plurales la experiencia será la suma de las experiencias de cada uno de ellos, sin perjuicio de que por lo menos uno de sus miembros cumpla la experiencia solicitada.

En caso de que los contratos que se acrediten para acreditar la experiencia se hayan celebrados con personas privadas, adicionalmente se deberá aportar cada uno de los siguientes documentos:

- Facturas de venta expedida con ocasión a la ejecución del contrato, que cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 774 del Código de Comercio Colombiano y en el artículo 617 del Estatuto Tributario Nacional.
- Contrato y Acta de Recibo final o acta similar.
- Resolución de facturación expedida por la DIAN a través de la cual se ampare la facturación correspondiente al contrato.

No se aceptarán SUBCONTRATOS. Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).

ACREDITACION:

La acreditación de la experiencia específica se hará con los siguientes documentos:

a). El formato diligenciado de certificación de requisitos habilitante

b). Contrato acompañado de certificados de cumplimiento a satisfacción o de entrega a satisfacción o actas de liquidación, en donde se observe por lo menos la siguiente información:

- Contratante
- Contratista
- Porcentaje de participación en el contratista, del proponente o del miembro del proponente que aporta el contrato
- Objeto
- Valor final del contrato o que sea posible su cálculo
- Fecha de terminación del contrato

FACTORES DE DESEMPATE

Con fundamento en lo establecido por el Numeral 8 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, en caso de existir empate a menor precio, la entidad aplicará los criterios definidos por el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, conforme a los medíos de acreditación del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015

CAUSALES DE RECHAZO

Serán rechazadas las propuestas que se encuentren inmersas en una o alguna de las siguientes situaciones

1. Cuando la oferta sea presentada de manera extemporánea.
2. Por hallarse el proponente en una de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses o cualquier otra prohibición para contratar, consagrados en la constitución o la ley.
3. Por no allegar los documentos requeridos en el informe de verificación y evaluación.
4. Por incorporar información que no corresponde a la verdad.
5. Las demás causas incorporadas en el presente documento.
6. Cuando se presente dos o más ofertas por el mismo oferente bien sea individualmente o tenga participación en otra oferta.
7. Cuando el valor de la oferta supere el presupuesto oficial.

DECLARATORIA DE DESIERTA:

El municipio declarara desierto el presente proceso de contratación por cualquiera de las siguientes causales:

1. No se presente oferta alguna
2. Ninguna de las propuestas se ajusta a los requisitos exigidos en la presente invitación
3. Se hubiere omitido dentro del proceso de selección alguno de los requisitos exigidos por la ley.
4. Se hubiere violado la reserva de las mismas de manera ostensible y antes de la evaluación de las ofertas.

CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR

ACEPTACIÓN DE LA OFERTA.

El Municipio, asignará el contrato al oferente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje y cumpla con los requisitos habilitantes requeridos en la presente invitación.

La aceptación de la oferta, junto a la oferta misma constituye para todos los efectos legales, el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el registro presupuestal de conformidad con lo establecido por el literal d del Articulo 94 de la Ley 1474 de 2011.

PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato, será **de UN MES O HASTA AGOTAR EL VALOR DEL CONTRATO**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

El Inicio del contrato, estará sujeto al cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución señalados por el Estatuto General de Contratación y a la firma del acta de Inicio suscrita entre las partes.

VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

VALOR DEL CONTRATO: El valor del contrato, será el de la oferta económica del oferente a quien se le acepta la oferta quien se constituye en adjudicatario.

FORMA DE PAGO

El municipio cancelará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: El municipio podrá pactar con el contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Un Pago anticipado del cincuenta (50%) con el fin de garantizar que el contratista pueda reservar una cantidad correspondiente al porcentaje anticipado, para que este pueda ser despachado en el momento en que sea requerido por la entidad, así como las cantidades necesarias y el valor restante en actas parciales de acuerdo al monto efectivamente suministrado, previa presentación de los documentos objeto de contratos, informe de actividades debidamente aprobado por el supervisor del contrato, la cuenta de cobro correspondiente y verificación del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social El IVA y

retención en la fuente a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el proponente y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros, siempre que cumpla las siguientes condiciones:

1. Presentación de la Factura
2. Actas de avance en la que se indique, el Numero de Galones de combustibles y lubricantes suministrados, su valor unitario, el valor total, el periodo en que se presto el suministro y la maquinaria a los que se les suministro. Estas Acta deberá estar suscrita por el Supervisor y el proveedor contratista
3. Que el contratista entregue los comprobantes o valeres donde especifique Fecha de tanqueo, hora de tanqueo, clase de combustible, precio por galón, número de galones y valor del abastecimiento.
4. Informe del supervisor en el que se manifieste el recibo del suministro a satisfacción, el cual deberá estar acompañado de los soportes respecto del suministro del combustible y del lubricante.
5. Soporte de pago de las Obligaciones frente al sistema de seguridad social integral.

NOTA 1: Los pagos se realizarán dentro de los ocho días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro o factura, siempre que estas cumplan con los requisitos exigidos en el contrato y en la ley.

NOTA 2: Teniendo en cuenta que el Precio del Combustible se encuentra regulado y/o Vigilado por el Gobierno Nacional, los pagos mensuales se realizaran a los precios vigentes a la fecha del suministro de combustible y lubricante, para lo cual el contratista además de los documentos anteriores, presentara a la entidad la resolución que fija dichos precios para el periodo en el cual se pretende el pago.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES: En desarrollo del contrato, las partes deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

En virtud del contrato a celebrar, El contratista se obliga de manera específica a:

1. Garantizar que el sistema para el control de suministro de combustible asegurara como medida máxima, 2. Garantizar que atenderá los requerimientos de cantidades de combustible las cuales estarán sujetas a las necesidades que determine la entidad por medio del supervisor del contrato el cual suministrará la información necesaria y de esta manera se preste un óptimo servicio. 3. Garantizar que el combustible a suministrar cumple con las normas ambientales establecidas por las autoridades competentes. 4. Mantener durante la ejecución del contrato toda la documentación en regla que lo autorice para prestar el servicio de suministro de combustible. 5. Teniendo en cuenta que el precio de los combustibles es regulado por el Ministerio de Minas y Energía y la Dirección Ejecutiva de la Comisión de Regulación de Energía y Gas, CREG, el contratista deberá garantizar que respetará la variación de precios durante la ejecución del contrato y se realizará de acuerdo con las resoluciones de precios que dicte el Gobierno Nacional. 6. Garantizar la disponibilidad del suministro de combustibles durante las 24 horas del día, siete (7) días a la Semana durante el Plazo de ejecución del contrato. 7. El contratista deberá proporcionar las condiciones mínimas de seguridad industrial y de sus instalaciones a fin de evitar cualquier tipo de accidente, atentado y/o atender cualquier tipo de emergencia. 8. El contratista deberá aceptar auditorías al contrato, con el objeto de que el Municipio pueda controlar la óptima ejecución de los recursos y el adecuado funcionamiento del suministro de combustible a favor de la maquinaria amarilla. 9. Contar con un modelo de control en medio magnético y/o por escrito de cada uno de los abastecimientos cumplidos mensualmente, relacionando fecha y hora de suministro, y su costo en pesos colombianos. 10). Contar con el personal que suministre el combustible con responsabilidad, seguridad, precisión verificando el kilometraje de cada máquina, antes del abastecimiento, a fin de registrarlos en el medio de control establecido.11). Una vez suministrado el combustible, se debe entregar al conductor un recibo o una constancia con los datos anteriormente descritos. 12) Durante la vigencia del contrato se debe cumplir con el control y la medida establecida para galón de gasolina y ACPM. 13). El contratista deberá garantizar que, en caso de presentarse racionamiento o parálisis en el suministro de combustible, dará prioridad del suministro de combustible 14). Presentar las facturas acompaña de la información definida en el contrato con sus soportes. 15). Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, como requisito previo para el pago del combustible suministrado, de acuerdo con lo señalado por el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007. 16). No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 17). Las demás que por Ley o por disposición del contrato correspondan.

DERECHOS Y DEBERES DEL CONTRATISTA

Para la realización de los fines consagrados en el artículo 3° de la ley 80 de 1993, el contratista tendrá los derechos y deberes consagrados en el artículo 5° de la citada ley, de conformidad con el objeto y naturaleza de la presente contratación.

5.4.3 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son Obligaciones del Municipio, Como Entidad contratante Las Siguientes:

1. Suscribir el acta de iniciación del contrato.
2. Velar por la correcta ejecución del objeto a desarrollarse a través del supervisor, quien será el conducto regular entre EL CONTRATISTA y la entidad, verificando que se cumplan a satisfacción la totalidad de las obligaciones del mismo.
3. Expedir el certificado de cumplimiento, a través de EL SUPERVISOR, donde conste que el contrato se recibe a satisfacción, previa presentación por parte del contratista de la cuenta de cobro;
4. Dar todas las instrucciones que requiera EL CONTRATISTA para la correcta ejecución del contrato en forma escrita a través del supervisor;
5. Pagar al CONTRATISTA el valor monetario en la forma establecida en las cláusulas del contrato a celebrar.
6. Verificar si el contratista se encuentra afiliado y al día con el pago de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, ARL y parafiscales cuando a ello haya lugar).

LUGAR DE EJECUCION Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El objeto del contrato, se desarrollaría en el Municipio de La Paz– Cesar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, la ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entiende que el domicilio contractual es el Municipio de La Paz– Cesar.

PLAZO PARA LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO:

Luego de haberse asignado el contrato, el contratista favorecido deberá proceder a la legalización del mismo dentro de un plazo máximo de dos (2) DÍAS hábiles.

INDEMNIDAD:

El contratista se compromete a mantener indemne al Municipio de La Paz – Cesar, de cualquier daño o reclamación proveniente de terceros que tenga como causa la acción u omisión suya o de sus agentes por la ejecución del objeto contractual.

EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:

Por la naturaleza del contrato entre el Municipio y el futuro contratista no se establece ningún vínculo laboral entre, en consecuencia, de ello no habrá lugar al reconocimiento y pago de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones laborales ni a este ni a las personas que este utilice o contrate para la ejecución del objeto del contrato por su cuenta y riesgo.

SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto por el inciso 2 del Articulo 83 de la Ley 1474 de 2011, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados. Para la supervisión, la Entidad estatal podrá contratar personal de apoyo, a través de los contratos de prestación de servicios que sean requeridos.

Para el caso particular, La inspección, vigilancia y control de la ejecución del contrato, será ejercida por el **Municipio de La Paz- Cesar, a través Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial**, a través del funcionario que esta designe, quien verificará el cumplimiento del contrato, para lo cual deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Suscribir el acta de Inicio del Contrato.
2. Presentar Informe sobre la ejecución del contrato señalando en el mismo con detalles la forma como se cumplieron las obligaciones por parte del contratista
3. Realizar las recomendaciones y observaciones que considere pertinente al contratista.
4. Verificar que este se encuentre al día en el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y la del personal que utilice para la ejecución del contrato
5. Ordenar el pago de las facturas siempre que el contratista allegue la documentación e información que se requiera para ello.

6. Poner en conocimiento de las instancias pertinentes las razones de incumplimiento atribuibles al contratista y hacer las recomendaciones necesarias para determinar la medida que se debe tomar por parte de la entidad, señalando en todo caso las cláusulas contractuales incumplidas y las normas violadas.
7. Garantizar que las garantías de cumplimiento constituidas por el contratista y aprobadas por la entidad permanezcan vigentes durante el desarrollo del contrato y hasta su liquidación.
8. Las demás que se consideren necesarias para el adecuado desarrollo del contrato.

CLAUSULA DE MULTAS

En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista, el Municipio podrá imponer multas sucesivas, equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total el contrato, que sumadas no superen el 10% del mismo. Si agotados los porcentajes para la imposición de multas persiste el incumplimiento, el Municipio entenderá que esta circunstancia afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato e implica consecuentemente su paralización.

En este caso se procederá a la declaratoria de caducidad administrativa del contrato, se hará efectiva la cláusula penal pecuniaria y se ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre. Lo dispuesto en esta cláusula

PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento de las obligaciones contractuales del contratista, este pagara a título de indemnización anticipada de perjuicios el diez por-ciento (10) del valor del contrato

RIESGOS

Tipo	Riesgo	Efecto	Nivel cualitativo	Medida de manejo
Mercado	Variación del precio del combustible durante la ejecución.	Disminución o variación de la cantidad física adquirible con el monto disponible.	Moderado	Aplicar modalidad de monto agotable, verificar precio vigente y conciliar cantidades y saldos.
Operacional	Interrupción o demora en el abastecimiento.	Paralización temporal de maquinaria y retraso en frentes de trabajo.	Moderado	Programar requerimientos, coordinar abastecimiento y mantener seguimiento al saldo y disponibilidad.
Técnico	Suministro de combustible que no cumpla especificaciones exigibles.	Riesgo de afectación a sistemas mecánicos y operación de equipos.	Moderado	Exigir suministro autorizado, soportes de calidad y verificación por supervisión.
Control	Registros incompletos o combustible no vinculado a actividades del proyecto.	Pérdida de trazabilidad y riesgo de destinación inadecuada.	Alto	Formato obligatorio por suministro; conciliación periódica; aprobación de supervisión.
Ambiental	Derrame durante abastecimiento o manipulación.	Contaminación localizada y afectación del entorno.	Moderado	Abastecimiento en condiciones seguras, protocolos de contingencia y manejo adecuado de incidentes.
Natural	Aumento de emergencias por temporada de lluvias.	Mayor demanda operativa y presión sobre el combustible disponible.	Moderado	Priorización de puntos críticos y programación basada en riesgo, accesibilidad e impacto social.

GARANTIAS

El contratista tomará una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor del Municipio de La Paz – Cesar, consistente en un contrato de seguro contenido en una póliza, en un patrimonio autónomo o en una garantía bancaria, la cual debe cubrir los siguientes amparos, vigencias y sumas aseguradas:

a.) **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato**, para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

b.) **Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo**: para cubrir al contratante de los perjuicios derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o defectuoso e incluso comprende el pago de multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado, con una suma asegurada del 10% del valor del contrato y por el plazo de su ejecución y cuatro meses más.

c.) **Calidad del Bien suministrado**: con la finalidad de cubrir al contratante de los perjuicios imputables al contratista que surjan con posterioridad a la terminación del Contrato y que se deriven de la mala calidad del Bien suministrado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato; por valor del quince por ciento (15%) del valor total del contrato, y por el plazo de ejecución del mismo y tres (4) meses más.

Nota : cuando con ocasión a la declaratoria de un incumplimiento o la imposición de una multa o la declaratoria de un siniestro los valores amparados se reduzcan en uno o varios de los amparos de la garantía única de cumplimiento, el contratista debe restablecer el valor inicial de la garantía

ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Por la cuantía estimada, la convocatoria pública no está sometida a ningún acuerdo o tratado internacional vigente suscrito por Colombia.

CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que el Municipio adelante el proceso de selección correspondiente que le permita escoger al contratista que ejecutará el objeto del contrato que le permita satisfacer la necesidad descrita en el presente documento.

El presente documento se elabora en el mes de noviembre de 2026, en el Municipio de La Paz – Cesar.

Funcionario Responsable:

EDGARDO AROCA MINDIOLA
Secretario De Planeación y Desarrollo Territorial
Municipio de La Paz -Cesar